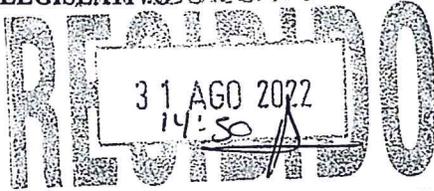




**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXV Legislatura Constitucional**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 31 de agosto 2022

Asunto: Se presenta moción suspensiva

**DIPUTADA  
MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.**

**MARÍA LUISA MATUS FUENTES Y LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ,**  
Diputados integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el Artículo 140 y 148 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de los integrantes de la Mesa Directiva la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA** del **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 Bis a la Ley Órgánica del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca,** , con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. Que de acuerdo con el artículo 140 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, se establece el recurso para solicitar una "moción de suspensión.

ARTÍCULO 140. La moción es una proposición hecha por algún diputado durante el desarrollo de los debates y podrán ser:

- I. Orden;
- II. Apego al tema;
- III. Cuestionamiento al orador;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- IV. Ilustración al Pleno;
- V. Rectificación de turno;
- VI. Alusiones personales;
- VII. Rectificación de hechos;
- VIII. Discusión y votación por conjunto de artículos;
- IX. **Suspensión o prórroga de la discusión;**
- X. Verificación de Quórum, y;
- XI. Diferimiento o aplazamiento de la discusión de un asunto.

Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta tres minutos, desde su curul, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos que estarán a consideración del Presidente de la Mesa Directiva.

**Las mociones a que se refieren las fracciones III, IV, V, VIII, IX, X y XI sólo procederán en la discusión de un asunto ante el Pleno.**

2

- II. Que de acuerdo con el artículo 148 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, dicha moción tiene por objeto interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del pleno, deberá presentarse por escrito ante la Mesa Directiva antes de que inicie la discusión en lo general del asunto del cual se requiere suspender su discusión.

ARTÍCULO 148. La moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.



## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.

Si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior, el Presidente de la Mesa Directiva solicitará que la Secretaría dé lectura al documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, si la quiere fundar, así como a un diputado en contra de la moción, si lo hubiera. Al término de las exposiciones, la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata.

En caso afirmativo se discutirá y votará en el acto. Una vez aceptada la moción, podrán hablar al efecto, tres oradores en contra y tres a favor; pero si la resolución del Pleno fuera negativa, la moción se tendrá por desechada y continuará el curso de la discusión.

En el caso de los dictámenes, cuando la moción sea aceptada por el Pleno, se suspenderá la discusión en trámite y la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica si el dictamen se devuelve a la comisión:

- I. Si la respuesta fuera afirmativa, la Mesa Directiva enviará el dictamen a la comisión para que ésta realice las adecuaciones pertinentes en un plazo de hasta diez días y lo presente nuevamente a la consideración del Pleno.



## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- II. **En caso negativo, el dictamen quedará en poder de la Mesa Directiva, para su programación en el Orden del día de la siguiente Sesión ordinaria.**

**La moción suspensiva sólo podrá solicitarse una vez en la discusión de un asunto**

II.- Que el Expediente 29 de la Comisión Permanente de Democracia y participación ciudadana que contiene el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 28 Bis. a la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; no se establece un análisis exhaustivo y armónico respecto a la constitucionalidad de las disposiciones contenidas en el proyecto de dictamen.

Corresponde a este Pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca, analizar, discutir y aprobar en su caso la ley orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca así como sus modificaciones, en los términos de la Disposición normativa que nos rige,.

4

Atento a lo anterior existe disposición expresa al respecto que no es a la Comisión Dictaminadora en este momento el conocer de dicho asunto, sino por el contrario corresponde a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales. El reglamento interior del Congreso del Estado señala en su parte conducente:

- XII. Estudios Constitucionales; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

...

- b. Los que se refieran a leyes reglamentarias u orgánicas que deriven de alguna disposición de la Constitución Local o que



## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

deriven de la Constitución Federal y que expresamente autorice a la Legislatura regular;

Ahora bien, el artículo 29 de la Ley Organica del Tribunal Electoral señala:

Artículo 29. Las Magistradas y Magistrados gozarán de todas las garantías judiciales previstas en el **artículo 17 de la Constitución** a efecto de garantizar su independencia y autonomía, cuyo contenido mínimo se integra por la permanencia, la estabilidad en el ejercicio del cargo por el tiempo de su duración y la seguridad económica.

Por su parte, el artículo 17 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos señala:

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

[...]

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

En atención a lo ya manifestado, corresponde a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, conocer de la Iniciativa que dio origen al dictamen, toda vez que se trata de un asunto que tiene que ver con el funcionamiento del tribunal en comento, así como la independencia de sus integrantes.

Como ha quedado de manifiesto, este Poder Legislativo aprobó la Ley Orgánica del Tribunal. Así mismo, estableció que tratándose de Magistradas y Magistrados, se tenía que estar atento al artículo 17 de la Constitución Federal, en los términos ya mencionados y, el Reglamento Interior de este Poder, es claro al señalar que la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales Conocerá de aquellas



# CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Leyes Orgánicas para su análisis, discusión y en su caso aprobación, que directamente mandate ya sea, la Constitución Local o la Constitución Federal, que es el caso que nos ocupa.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, aunado a esta violación al procedimiento legislativo, también se puede advertir, que en el mismo no se especifica la fecha que en se lleva a cabo el procedimiento deliberativo, fundamental en el proceso de análisis, discusión y aprobación del dictamen que fue dado a conocer la semana pasada., de aprobarse en los términos en que se encuentra nos arriesgamos a que estas violaciones al proceso Legislativo, son de carácter formal, mismas que trascienden de manera fundamental a la norma, de tal manera que provoquen su invalidez o inconstitucionalidad .

Por tanto, solicitamos que el presente dictamen sea regresado a comisión.

**ÚNICO.-** Se aprueba la Presente moción suspensiva, en los términos solicitados.

**ATENTAMENTE  
SUPRAGIO EFECTIVO  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



*[Signature]*  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES**  
DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES

*[Signature]*  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI  
HEROICA CIUDAD DE  
EJEMPLO CRESPO